



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 754

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ROSA MIRIAM ANDRADE Y OTROS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
RADICADO : 18-001-33-33-002-2014-00040-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **16 de septiembre de 2016 a las 8:00 am**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.514.157 y portador de la TP No. 233.785 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 755

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : SILVIA PALOMA YARA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00001-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **15 de septiembre de 2016 a las 8:00 am**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JHON FREDY GALINDO BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 93.393.348 y portador de la TP No. 116.563 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE FLORENCIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 756

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JORGE ELIECER ORTIZ HINCAPIE
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA
RADICADO : 18-001-33-33-002-2014-00064-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **14 de septiembre de 2016 a las 8:00 am**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JHON FREDY GALINDO BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 93.393.348 y portador de la TP No. 116.563 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE FLORENCIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 757

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : CLAUDIA MOREA PARRA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00177-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **14 de septiembre de 2016 a las 8:00 am**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JHON FREDY GALINDO BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 93.393.348 y portador de la TP No. 116.563 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE FLORENCIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 757

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ANGEL MARÍA MOLINA
DEMANDADO : UGPP
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00139-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **13 de septiembre de 2016 a las 8:00 am**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA, identificado con cédula de ciudadanía No 7.705.407 y portador de la TP No. 131.608 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la UGPP en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 758

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ESNEIDER ARBOLEDA GONZÁLEZ
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-00023-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **28 de septiembre de 2016 a las 8:00 am**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 759

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ÁNGELA VIVEROS DE CORTÉS Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00080-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **21 de septiembre de 2016 a las 8:30 am**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 6.254.424 y portador de la TP No. 161.195 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado principal de la NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL y a la abogada ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO identificada con CC. 40.611.849 y TP 184.525 del CS de la J como apoderada suplente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 760

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LORENZO VARGAS Y MARÍA GLADYS PERDOMO
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00169-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **21 de septiembre de 2016 a las 8:00 am**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO identificada con CC. 40.611.849 y TP 184.525 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderada principal de la NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL y a la abogada MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES identificada con CC. 51.675.291 y TP 70.114 del CS de la J como apoderada suplente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 761

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : RAMÓN HERNÁNDEZ BUSTOS Y OTROS
DEMANDADO : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00175-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **20 de septiembre de 2016 a las 8:30 am**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **ÁNGEL FABIÁN PASTRANA MOLINA** identificado con CC. 16.187.250 y TP 146.893 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CUARTO: NO RECONOCER personería para actuar al apoderado de la RAMA JUDICIAL **JUAN CARLOS REYES MURCIA** por haber presentado el poder en fotocopia, y en consecuencia entiéndase por no contestada la demanda respecto de la RAMA JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 764

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : BLANCA NUBIA MORENO CUENCA Y OTROS
DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00138-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **24 de agosto de 2016 a las 2:30 pm** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-655

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00053-00
DEMANDANTE : CESAR AUGUSTO CUELLAR GUTIERREZ
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA
ASUNTO : FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte accionada Municipio de Florencia allega dentro del término concedido por el despacho en audiencia inicial celebrada el día 21 de abril de 2016 escrito justificando la inasistencia de los testigos Yineth Vargas Bautista y Roberto Javier Camacho Cortés, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la práctica de sus declaraciones.

De otro lado, se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el Concejo Municipal de Florencia el 20 de mayo de 2016 visible a folio 82 del cuaderno de pruebas parte actora.

Así las cosas, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para la realización de audiencia de pruebas el **6 de septiembre de 2016 a las 10:00 am** a fin de escuchar las declaraciones de los señores Yineth Vargas Bautista y Roberto Javier Camacho Cortés, quienes serán citados por intermedio del Municipio de Florencia.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el oficio visible a folio 82 del cuaderno de pruebas parte actora allegado por el Concejo Municipal de Florencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-654

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00030-00
DEMANDANTE : ESPERANZA FABARA ANACONA Y OTROS
DEMANDADO : NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
ASUNTO : FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no fue posible la práctica del interrogatorio de parte y de los testimonios decretados en audiencia de pruebas celebrada el 26 de noviembre de 2015 por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión de Florencia ante la inasistencia de quienes fueron citados, además de no haber señalado a una nueva audiencia en tal oportunidad ante el desconocimiento de la continuación de las medidas de descongestión; se hace necesario programar por parte del despacho nuevamente la cita correspondiente para la realización de la audiencia de pruebas.

Así las cosas, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para la realización de audiencia de pruebas el **8 de septiembre de 2016 a las 8:00 am.**

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 763

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JHNO VISNEY MONCADA NIVIA Y OTROS
DEMANDADO : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00071-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **24 de agosto de 2016 a las 2:00 pm** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTAD-518

MEDIO DE CONTROL : **CUMPLIMIENTO**
DEMANDANTE : **CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS S.A**
DEMANDADO : **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**
RADICACIÓN : **18-001-33-40-003-2016-00518-00**

Procede el despacho a realizar el estudio de admisión de la acción de cumplimiento de la referencia a través de la cual se pretende que la Gobernación del Caquetá cumpla la ley 1527 de 2012, por medio de la cual se establece el marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.

Asegura el accionante como representante legal CSC S.A, que solicitó ante la Gobernación del Caquetá la asignación de un código de descuento para ofrecer el servicio de libranza o descuento por nómina a los empleados y pensionados de la Gobernación, mediante la suscripción de un convenio, siendo negada por el ente seccional con el argumento que existe un gran número de entidades vinculadas mediante esa modalidad.

Solicita entonces, que en aplicación a la ley 1527 de 2012, para efectos de proteger a los consumidores y para que puedan escoger libremente la entidad financiera con la cual puedan realizar un descuento por nómina, se ordene por vía judicial al Departamento del Caquetá suscribir un convenio con el Centro de Servicios Crediticios S.A.

Luego de hacer revisión a los requisitos formales de la demanda, se observa que no se cumple con el de la renuencia, en los términos del inciso segundo del artículo 8 de la ley 393 de 1997 que contempla lo siguiente:

“Con el propósito de constituir la renuencia, la procedencia de la acción requerirá que el accionante previamente haya reclamado el cumplimiento del deber legal o administrativo y la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no contestado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente se podrá prescindir de este requisito, cuando el cumplirlo a cabalidad genere el inminente peligro de sufrir un perjuicio irremediable, caso en el cual deberá ser sustentado en la demanda”

Es decir que previamente a acudir a la vía judicial, el interesado debe previamente solicitarle a la entidad demandada, el cumplimiento del acto administrativo o ley, en este asunto de la ley 1527 de 2012, y esperar al menos 10 días para su contestación, so pena que opere el rechazo de plano de la demanda a voces del artículo 12 ibídem:

“Dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la demanda el Juez de cumplimiento decidirá sobre su admisión o rechazo. Si la solicitud careciere de alguno de los requisitos señalados en el artículo 10 se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de dos (2) días. Si no lo hiciera dentro de este término la demanda será rechazada. En caso de que no aporte la prueba del cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el inciso segundo del artículo 8o, salvo que se trate de la excepción allí contemplada, el rechazo procederá de plano.”

Revisados los anexos de la demanda, se echa de menos el documento por medio del cual se acredite la renuencia de la entidad a cumplir la ley 1527 de 2012, es decir, aquél escrito que presentara CSC ante la Gobernación del Caquetá en el que hiciera mención expresa de la presunta obligación contenida en la ley 1527 de suscribir un convenio para cobro por descuento de nómina, solicitando formalmente la aplicación de dicha norma y del artículo en donde se encuentre consagrada expresamente la obligación presuntamente incumplida.

Ante la inexistencia de la misma, no se puede avalar el inicio de este trámite procedimental por falta del requisito de procedibilidad, con la consecuente decisión de rechazo *in limine* de la demanda.

Si bien se advierte que se adjunta una petición elevada ante la Gobernación del Caquetá, allí no se indica ni se solicita expresamente el cumplimiento a la ley 1527, por lo tanto ese documento no puede servir de requisito de constitución de renuencia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia,

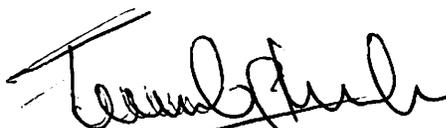
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la acción de cumplimiento, promovido por el Centro de Servicios Crediticios S.A, contra EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, por los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, háganse las desanotaciones del caso y devuélvase los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-746

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00114-00
DEMANDANTE : JAIME PERDOMO ORTIZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG.

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el día **19 de agosto de 2016, a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (08:45 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-747

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-33-002-2014-00104-00
DEMANDANTE : BLANCA LUCIA ROJAS BURBANO
DEMANDADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el día **19 de agosto de 2016, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-748

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-23-33-003-2014-00060-00
DEMANDANTE	: MARCOS LOPEZ VARGAS Y OTROS
DEMANDADO	: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el día **19 de agosto de 2016, a las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-749

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-33-002-2012-00404-00
DEMANDANTE	: ANARELLY VALENCIA TRUJILLO Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el día **19 de agosto de 2016, a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación prevista en el inciso 4° del artículo 192 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 762

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : LUIS EDUARDO MEJÍA QUEBRADA Y OTROS
DEMANDADO : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00142-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **20 de septiembre de 2016 a las 8:00 am**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **ÁNGEL FABIÁN PASTRANA MOLINA** identificado con CC. 16.187.250 y TP 146.893 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CUARTO: NO RECONOCER personería para actuar al apoderado de la RAMA JUDICIAL **JUAN CARLOS REYES MURCIA** por haber presentado el poder en fotocopia, y en consecuencia entiéndase por no contestada la demanda respecto de la RAMA JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-750

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	: 18-001-33-31-902-2015-00002-00
DEMANDANTE	: LIBIA ROJAS DE SÁNCHEZ
DEMANDADO	: COLPENSIONES.

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el día **19 de agosto de 2016**, a las **nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-751

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18-001-33-33-002-2013-00776-00
DEMANDANTE : YENIS VIVIANA RAMÍREZ SANDOVAL Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el día **19 de agosto de 2016, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-752

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-33-002-2013-00429-00
DEMANDANTE	: EDILBERTO MANUEL RAMOS LORA
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el día **19 de agosto de 2016, a las nueve y quince de la mañana (9:15 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-753

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-33-002-2014-00026-00
DEMANDANTE : NORALBA GUILLEN CUERVO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el día 19 de agosto de 2016, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-744

Florencia, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-33-002-2014-00087-00
DEMANDANTE : FLOR HERMINDA TIMOTE TRUJILLO
DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG.

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el día **19 de agosto de 2016, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 am)**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA